

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2244**

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021

Revisado el presente proceso, se verifica que el curador ad-litem del presunto desaparecido CARLOS EDUARDO CASTILLO TORRES, se encuentra notificado en debida forma del auto admisorio de la demanda, quien oportunamente contestó el libelo, sin proponer excepciones, en consecuencia y de conformidad con lo estipulado en el Nral. 1° del art. 584 del C.G.P. en concordancia con el Nral. 2° del art. 579 ibídem, corresponde decretar las pruebas correspondientes y convocar a las partes y apoderados a la audiencia a fin de su práctica.

Así las cosas el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por el curador ad-litem del presunto desaparecido CARLOS EDUARDO CASTILLO TORRES.

SEGUNDO: CONVOCAR a audiencia conforme al Nral. 1° del art. 584 del C.G.P. en concordancia con el nral. 2° del art. 579 ibídem, para tales efectos, señalar el día **24 de Noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

a) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

b) Decretar el testimonio del señor HÉCTOR JAIME AGUDELO PIEDRAHITA, el cuál será atendido en la fecha programada para la audiencia fijada en esta providencia.

c) PRUEBAS DE OFICIO

1) DECRETAR el interrogatorio de parte a la señora IRLEY ANDREA RIVERA LÓPEZ, que deberá absolver sobre las preguntas que le formulará el señor Juez.

2) OFICIAR a la Fiscalía Séptima Especializada de Buenaventura, a fin de que alleguen certificación del estado de la investigación por la desaparición de CARLOS EDUARDO CASTILLO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.936.200, el cual se encuentra radicado bajo el código único de investigación No. 761096000163201000530 por hechos ocurridos el 17 de febrero de 2010 en la ciudad de Buenaventura; información que deberá ser enviada en lo posible a través del correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con ocho (8) días de antelación a la audiencia programada.

3) Oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que se sirvan certificar sobre la vigencia de la cédula de ciudadanía del presunto desaparecido, información que deberá ser enviada en lo posible a través del correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con ocho (8) días de antelación a la audiencia programada.

4) LIBRAR oficio a las siguientes entidades para que den información relativa al lugar de residencia o domicilio, teléfonos registrados del presunto desaparecido CARLOS EDUARDO CASTILLO TORRES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.936.200. Información que deberá ser enviada en lo posible a través del correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con ocho (8) días de antelación a la audiencia programada.

Entidades de salud y seguridad social asociadas en el ADRES a su documento de identidad, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud y operadores de telefonía móvil (Claro, Tigo, Movistar, Virgin, Éxito, Avantel).

MIGRACION COLOMBIA a efectos de determinar si el presunto desaparecido reporta movimientos migratorios a partir de la fecha en que presuntamente desapareció.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país a consecuencia de investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

CUARTO: ADVERTIR a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de *“los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado”*¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74d79ef21c3bb47bf92b73efb04c77676d46abdb5599589f69b69f03c056f87d
Documento generado en 04/11/2021 07:57:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020